



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 3

////////nos Aires, 15 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el presente pedido de homologación del acuerdo conciliatorio formulado por el Sr. Fiscal a cargo de la Fiscalía Nacional de Menores n° 1, Dr. Fernando Rouco Oliva en relación a la causa 58796/2024 respecto del joven (argentino, nacido el de 16 años de edad, DNI).-

Y CONSIDERANDO:

Que se investiga en autos el hecho que se le atribuyó a y , según lo requerido por el Sr. Fiscal, siendo el mismo el ocurrido el día 23 de octubre de 2024, aproximadamente a las 04:00 horas, en el interior de la discoteca "Museum", ubicada en la calle Perú 535, de esta ciudad, y por el cual se habrían apoderado mediante violencia física en la persona de de una gorra de color blanco, cuando éste se encontraba en compañía de sus amigos . Para lograr su cometido, los imputados se acercaron a y sus amigos y los intimidaron con amenazas, expresándole que iba a tener problemas, dichos que derivaron en una discusión. Frente a esta situación, decidieron alejarse para evitar un enfrentamiento, mientras que intentaron calmar los ánimos. No obstante ello, poco después, y , regresaron al lugar acompañados de un grupo de aproximadamente quince personas y comenzaron a desafiar a . En ese momento, le arrebató la gorra a y comenzó a pasársela entre sus conocidos, quien intentó recuperarla, siendo agredido por , el cual lo golpeó con un puño en el pecho y el estómago. En ese momento, , amigo cercano de , intervino para protegerlo, lo que permitió que el personal de seguridad de la discoteca llegara para separar a los involucrados. El personal de seguridad revisó a varias



#39428995#451939117#20250415123855578

personas, incluyendo a [redacted] y [redacted], pero no se logró recuperar la gorra. No obstante, el grupo de personas que integraba el imputado [redacted] no fue retirado del lugar de inmediato, lo que generó temor en [redacted], quien se comunicó con [redacted], uno de los organizadores de la fiesta, para alertar a los padres presentes. Estos pidieron que se expulsara a los responsables del altercado. Después de algunos minutos, [redacted] y [redacted], junto a su grupo, fueron finalmente retirados del establecimiento. Más tarde, cuando [redacted] decidió abandonar la fiesta y solicitó un vehículo de alquiler, observó a [redacted], y el grupo de aproximadamente quince personas en la vereda de enfrente, mostrándole la gorra sustraída, a modo de trofeo. El mismo día, [redacted] acudió al Hospital Álvarez, donde fue atendido por las lesiones sufridas, diagnosticándosele un traumatismo en el tórax, sin riesgo de vida. Ese mismo día, [redacted] recibió un mensaje por WhatsApp de parte del inculpatado [redacted] en el que le decía: "Tu gorra la vas a tener y agradece que no te hice nada". Además, [redacted] fue informado por conocidos sobre una fotografía publicada en la red social Instagram por [redacted], exhibiendo presuntamente un arma de fuego, lo que incrementó el temor de [redacted] por su integridad física.-

Con fecha 14 de abril de 2025 se realizó una audiencia de conciliación llevada a cabo por la Fiscalía Nacional de Menores n° 1, entre el imputado [redacted], con la presencia de la defensora Coadyuvante Vanesa Santamaria, y la Licenciada Clara Bordenave, como integrante del Equipo interdisciplinario de este Juzgado.

Como resultado del mismo se acordó:

1) que el imputado [redacted] realice un pedido de disculpas por escrito –que ya fue incorporado al expediente- y 2) que el nombrado le pague la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) correspondiente al valor de la gorra sustraída, mediante transferencia bancaria a la cuenta detallada correspondiente a la madre del damnificado.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 3

Así las cosas y en atención al pedido de disculpas y a la reparación integral ofrecida, y toda vez que el delito investigado posee un contenido patrimonial sin grave violencia sobre las personas;

RESUELVO:

HOMOLOGAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN celebrado entre el Fiscal, y el imputado , de las demás condiciones de autos, asistido por la Sra. Defensora Coadyuvante Vanesa Santamaria, en la causa n° 58796/2024 del trámite de este Juzgado Nacional de Menores n° 3, Secretaría n° 7, haciéndoles saber que deberán acreditar el pago de la suma de dinero a la que se comprometiera en el mismo, a fin de resolver sobre el fondo de la cuestión. (art. 34 del Código Procesal Penal Federal).-

Notifíquese.-



Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO
AGUSTIN PETTICIANI
Date: 2025.04.15 12:39:36 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIA MARANO
SANCHIS
Date: 2025.04.15 21:13:40 ART



#39428995#451939117#20250415123855578



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 3

////////nos Aires, 23 de abril de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa n° 58796/2024 del registro de este Juzgado Nacional de Menores n° 3, Secretaria n° 7 y respecto de la situación procesal del joven (argentino, nacido de 16 años de edad, DNI).-

Y CONSIDERANDO:

Que se investiga en autos el hecho que se le atribuyó a y , según lo requerido por el Sr. Fiscal, siendo el mismo el ocurrido el día 23 de octubre de 2024, aproximadamente a las 04:00 horas, en el interior de la discoteca “Museum”, ubicada en la calle Perú 535, de esta ciudad, y por el cual se habrían apoderado mediante violencia física en la persona de de una gorra de color blanco, cuando éste se encontraba en compañía de sus amigos . Para lograr su cometido, los imputados se acercaron a y sus amigos y los intimidaron con amenazas, expresándole que iba a tener problemas, dichos que derivaron en una discusión. Frente a esta situación, y decidieron alejarse para evitar un enfrentamiento, mientras que y intentaron calmar los ánimos. No obstante ello, poco después, y , regresaron al lugar acompañados de un grupo de aproximadamente quince personas y comenzaron a desafiar a . En ese momento, le arrebató la gorra a y comenzó a pasársela entre sus conocidos, quien intentó recuperarla, siendo agredido por , el cual lo golpeó con un puño en el pecho y el estómago. En ese momento, , amigo cercano de , intervino para protegerlo, lo que permitió que el personal de seguridad de la discoteca llegara para separar a los involucrados. El personal de seguridad revisó a varias personas, incluyendo a y , pero no se logró recuperar la gorra. No obstante, el grupo de personas que integraba el imputado no fue retirado del lugar de inmediato, lo que generó temor en , quien se comunicó con , uno de los organizadores de la fiesta, para alertar a los padres presentes. Estos pidieron que se expulsara a los responsables del altercado. Después de algunos minutos, y , junto a su grupo, fueron finalmente retirados del establecimiento. Más tarde, cuando decidió abandonar la fiesta y solicitó un vehículo de alquiler, observó a , y el grupo de aproximadamente quince personas en la vereda de enfrente, mostrándole la gorra sustraída, a modo de trofeo. El mismo día, acudió al Hospital Álvarez, donde fue atendido por las lesiones sufridas, diagnosticándosele un traumatismo en el tórax, sin riesgo de vida. Ese mismo día, recibió un mensaje por WhatsApp de parte del inculpatado en el que le decía: "Tu gorra la vas a tener y agradece que no te hice



nada". Además, fue informado por conocidos sobre una fotografía publicada en la red social Instagram por , exhibiendo presuntamente un arma de fuego, lo que incrementó el temor de por su integridad física.-

Con fecha 14 de abril de 2025 se realizó una audiencia de conciliación llevada a cabo por la Fiscalía Nacional de Menores n° 1, entre el imputado , con la presencia de la defensora Coadyuvante Vanesa Santamaria, y la Licenciada Clara Bordenave, como integrante del Equipo interdisciplinario de este Juzgado. Como resultado del mismo se acordó:

1) que el imputado realice un pedido de disculpas por escrito –que ya fue incorporado al expediente- y 2) que el nombrado le pague la suma de pesos cuarenta y nueve mil (\$ 49.000) correspondiente al valor de la gorra sustraída, mediante transferencia bancaria a la cuenta detallada correspondiente a la madre del damnificado. -

Así las cosas, este Juzgado decidió homologar el acuerdo conciliatorio, en atención al pedido de disculpas y a la reparación integral ofrecida, y toda vez que el delito investigado posee un contenido patrimonial sin grave violencia sobre las personas; y se les hizo saber que deberán acreditar el pago de la suma de dinero a la que se comprometiera en el mismo, a fin de resolver sobre el fondo de la cuestión. (art. 34 del Código Procesal Penal Federal).-

Es así que por intermedio de la defensa se acreditó la transferencia de en concepto de reparación del daño. -

Ahora bien, toda vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de homologación, resta resolver entonces sobre la situación procesal del joven y al respecto considero que el presente se adecua a lo normado en el art. 59 del Código Penal (ley 27.147 B.O 18/6/15) toda vez que se enumera las causales por las cuales se extinguirá la acción penal . Así en su inciso 6to. establece que la acción se extinguirá “Por conciliación o reparación integral del perjuicio, de conformidad con lo previsto en las leyes procesales correspondientes”.

Por ello:

RESUELVO:

DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL POR CONCILIACION en la presente causa n° 58796/24 y **SOBRESEER** a , de las demás condiciones de autos, con la expresa mención que este proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado. (art. 336 inc 1, 339 inc 6 del CP). -

Notifíquese y firme que sea archívese sin más trámite. -





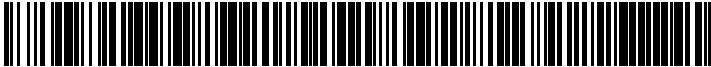
Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL DE MENORES NRO. 3

Ante mí:

Signature Not Verified
Digitally signed by GERARDO
AGUSTIN PETTICIANI
Date: 2025.04.23 12:27:29 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by JULIA MARANO
SANCHIS
Date: 2025.04.23 12:59:32 ART



#39428995#452820426#20250423114500167